

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANTENOS PINTO CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00394-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el mismo fue remitido por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo¹ con fallo de primera instancia, por lo cual este Despacho deberá avocar el conocimiento del presente asunto.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, interpuso en término recurso de apelación² contra la sentencia de carácter condenatorio proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO-SALA TRANSITORIA el 11 de septiembre de 2017³, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

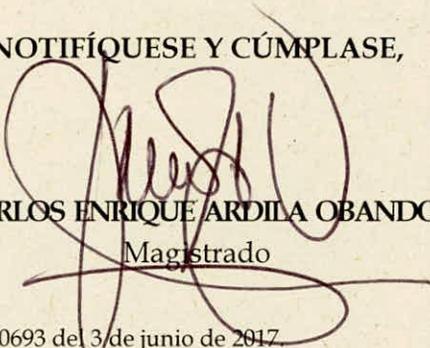
PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO.- Cítese a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual fija el día **14 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

De igual forma, cítese a la representante del ministerio público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Creada mediante Acuerdo PCS17-10693 del 3 de junio de 2017.

² Folios 378 a 388 C. 2.

³ Folios 358 a 375 C. 2.